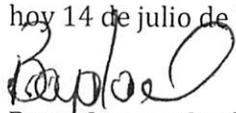


**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez que el apoderado del actor apporto memorial en donde adjunta la constancia de notificación al demandado conforme al Decreto 806 de 2020. Al verificarse dicha notificación se observa que la misma fue realizada por la aplicación Mailtrak a la dirección de correo electrónico citada en la demanda y en el certificado de matrícula mercantil donde está registrado el demandado [eliecer566k@gmail.com](mailto:eliecer566k@gmail.com); pero al momento de presentarse la demanda el actor solo aportó el pantallazo del envío de la misma al correo citado, más no el acuse de recibido o constancia de acceso del destinatario al mensaje. Paso a despacho para lo pertinente hoy 14 de julio de 2022.

  
Braya Lorena Cardeño García  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO**

Segovia-Antioquia, catorce de julio de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00044-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO ALVAREZ VALENCIA
DEMANDADO	JORGE ELIESER OSORIO MORALES
AUTO No. 187-74	Requiere demandante

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de evitar futuras nulidades en el proceso y posibles discrepancias con la notificación remitida a la parte demandada, que lleven a retrotraer toda la actuación que se adelante, se requiere a la parte demandante para que aporte al proceso constancia del acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de la demanda, anexos y el auto admisorio de la demanda.

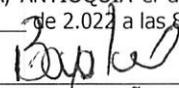
**NOTIFIQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 44  
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 15 del mes  
de Julio de 2.022 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria